

Guaranda 9 de julio 2021

RCU – 008 – 2021 – 097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Incorporación de dos estudiantes de la Carrera de Agroindustrias en el Proyecto de Vinculación denominado: “ Implementación de Biogestores Anaeróbicos como herramienta de Auto sustentabilidad para la producción para la producción de Biogas y Bioabonos en el Cantón Echeandía, Provincia Bolívar”, dirigido por el Ing. Franks Verdezoto.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, remite Resolución Nro. RCIV-SO-005-2021-037, de fecha 17 de junio del 2021, sugiere al Consejo

Universitario se apruebe la incorporación de los señores Jefferson Ernesto Apugllón León, Portador de la cédula de ciudadanía No. 0503501157 y Andrés Daniel Durán Bautista, portador de la ciudadanía No. 1753736972, alumnos del octavo ciclo de la Carrera de Agroindustrias en el Proyecto de Vinculación denominado “Implementación de Biogestores Anaeróbicos como Herramienta de Auto sustentabilidad para la producción de Biogas y Bioabonos en el Cantón Echeandía, Provincia Bolívar”, proyecto dirigido por el Ing. Franz Verdezoto.

RESUELVE: “APROBAR LA INCORPORACIÓN DE DOS ESTUDIANTES: SR. JEFFERSON ERNESTO APUGLLÓN LEÓN, C.C. 0503501157; Y, SR. ANDRÉS DANIEL DURÁN BAUTISTA, C.C. 1753736972, DEL OCTAVO CICLO DE LA CARRERA DE AGROINDUSTRIAS EN EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE BIOGESTORES ANAERÓBICOS COMO HERRAMIENTA DE AUTO SUSTENTABILIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGAS Y BIOABONOS EN EL CANTÓN ECHEANDÍA, PROVINCIA BOLÍVAR”, A PEDIDO DEL DIRECTOR ING. FRANKS VERDEZOTO, MISMO QUE MANIFIESTA QUE AÚN NO HAY AVANCE EN LA EJECUCIÓN”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

